



Oñati Socio-legal Series, v. 5, n. 2 (2015) – Violencia de género: intersecciones
ISSN: 2079-5971

Concepto y Representación de la Violencia de Género: Reflexiones sobre el Impacto en la Población Joven (Concept and Representation of Gender-based Violence: Reflections about the Impact on Young People)

BELÉN ZURBANO BERENGUER*
IRENE LIBERIA VAYÁ*
BEATRIZ CAMPOS MANSILLA*

Zurbano Berenguer, B., Liberia Vayá, I., Campos Mansilla, B., 2015. Concepto y Representación de la Violencia de Género: Reflexiones sobre el Impacto en la Población Joven. *Oñati Socio-legal Series* [online], 5 (2), 822-845. Available from: <http://ssrn.com/abstract=2612467>



Abstract

Recent studies and reports reveal that young people have a distorted concept of gender-based violence and their tolerance towards it does not decrease. There is a context of institutional concern about prevention and eradication of gender-based violence in Spain. In this context, this paper reflects on gender-based violence in order to compare the collective adolescent-young imaginary and social messages sent by the media on this problem.

We will analyze this concept based on theoretical feminist definitions, the legal national and international framework and data about the presentation of this problem on the media. We will conclude that gender-based violence is transmitted in a very simplistic and reductionist way, a way too far from feminist frameworks, so adolescents and young people find identifying and rejecting it difficult.

Key words

Gender-based violence; feminism; communication; mass media; youth; adolescence

Artículo presentado en el congreso "Violencia de género: intersecciones", celebrado en el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, España, 10-12 julio 2013.

* Periodista, investigadora y docente en la Universidad de Sevilla. Especializada en violencias contra las mujeres y discursos mediáticos. Formadora en la Escuela de Seguridad Pública Andaluza y coordinadora del grupo de cooperación AFRICODE (África Cooperación para el Desarrollo). (+34) 653 423 072 | (+34) 954 55 63 96. Universidad de Sevilla. Facultad de Comunicación. Dpto. Periodismo I - Despacho 13. Avda. Américo Vespucio, s/n - 41092 Sevilla bzurbano@us.es

* Licenciada en Comunicación Audiovisual y en Humanidades (Universitat de València) y Máster en Comunicación y Cultura (Universidad de Sevilla). Actualmente doctoranda en el Dpto. de Comunicación Audiovisual y Publicidad y Literatura (US) y miembro del Equipo de Investigación en "Análisis de Medios, Imágenes y Relatos Audiovisuales en su Historia para el Cambio Social" (SEJ496). Especializada en estudios de género, narrativa audiovisual y cine documental. Asimismo, es investigadora contratada en el proyecto "Acciones relacionadas con el legado científico-cultural del profesor Vidal Beneyto, CPI-14-210" (UV). Universidad de Sevilla. Facultad de Comunicación. Dpto. CAV y Publicidad y Literatura. Avda. Américo Vespucio S/N, La Cartuja, Sevilla. C.P.: 41092. iliberia@us.es

* Socióloga, investigadora social especializada en igualdad de género y violencia de género y gestora de proyectos sociales y de igualdad. Ha desarrollado su carrera profesional en el ámbito académico, ONG, el Consejo de Europa y Naciones Unidas. beatriz.campma@gmail.com



Oñati International Institute for the Sociology of Law
AntiguaUniversidad s/n - Apdo.28 20560 Oñati - Gipuzkoa – Spain
Tel. (+34) 943 783064 / Fax(+34) 943 783147

E: opo@iisj.es W: <http://opo.iisj.net>

Resumen

Los últimos estudios e informes revelan que la juventud tiene un concepto distorsionado de la violencia de género y sus niveles de tolerancia hacia las agresiones violentas por razón de género no disminuyen. En un contexto de preocupación institucional por la prevención y erradicación de esta violencia, el presente trabajo reflexiona sobre el concepto de violencia de género con la finalidad de emprender una comparación entre el imaginario colectivo adolescente o joven y las conceptualizaciones y transmisiones sociales, en este caso por parte de los media, que se hacen de este problema.

A partir de un estudio conceptual basado en las descripciones teóricas feministas de las violencias que sufren las mujeres, una revisión de los marcos legislativos definitorios del problema (tanto a nivel nacional como internacional) y de datos sobre su representación en los medios de comunicación, se concluye que este problema es transmitido de modo simplista y reduccionista, muy alejado de los marcos de interpretación feministas, lo que dificulta su identificación y rechazo por parte de las personas jóvenes y adolescentes.

Palabras clave

Violencia de género; feminismo; comunicación; medios de comunicación; juventud; adolescencia

Índice

1. Introducción	825
2. El concepto teórico de la violencia de género	827
3. Definición y niveles de conceptualización de la violencia de género en los textos legales.....	831
4. La construcción mediática de la violencia de género.....	834
5. Adolescencia: identificación y tolerancia hacia la violencia de género. Implicaciones del entramado discursivo circundante	839
6. Conclusiones y discusión.....	841
Referencias	843

1. Introducción

Miles de mujeres mueren cada año en el mundo a causa de la violencia machista¹ y en España, a pesar de que las cifras parecen haber descendido en los últimos dos-tres años, según informes estadísticos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, "La persistencia de los crímenes, y la variabilidad de las tasas [...] pone en evidencia que la violencia de género, y la violencia de género en su más brutal expresión, que afecta a todo el territorio, golpea de forma asistemática. Cada asesinato modifica de forma sustancial las cifras y su distribución" (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad 2011, p. 4). O lo que es lo mismo, el número de mujeres asesinadas por sus parejas o ex parejas ha oscilado en los últimos años y la reciente disminución es una tendencia poco sostenida en el tiempo que no permite realizar interpretaciones absolutamente certeras.

A pesar de los importantes esfuerzos políticos e institucionales para terminar con la violencia de género y para proteger a las mujeres víctimas y a las y los menores a su cargo, la realidad que muestran las cifras revela que todavía estamos lejos de conseguir su erradicación. El balance empeora si atendemos a otra cuestión fundamental: la muerte de mujeres a manos de hombres no es, ni mucho menos, la única manifestación de la violencia de género, sino solo la punta de un iceberg mucho mayor. En otros términos, las muertes son la consecuencia última y final de un problema que sigue plenamente de actualidad, pero en ningún caso es la única.

Por este motivo, en enero de 2013, en España, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con el objetivo de ampliar los indicadores que permiten conocer las consecuencias de la violencia contra las mujeres, decidió incluir nuevos datos en sus recuentos, tales como el número de muertes de menores a cargo y de huérfanos y huérfanas a causa de este tipo de violencia. Sin embargo, en los estudios y estadísticas oficiales la violencia de género sigue estando asimilada a las cifras sobre mortalidad o denuncias tanto en las informaciones proporcionadas por los poderes públicos como en los medios de comunicación. Lo que oculta, en primer lugar, que la infancia y la juventud son grupos sociodemográficos víctimas también de los procesos de violencia de género que puedan sufrirse en sus entornos familiares² y/o afectivos y, en segundo lugar, que frente a la falsa y extendida creencia de que la violencia de género es algo que les ocurre a mujeres adultas y casadas, mucha gente joven es víctima y victimaria en sus relaciones.

En este sentido, según un estudio publicado en 2009 (Carvajal Gómez y Vázquez Bardín 2009), de las casi 4.500 mujeres que llamaron al teléfono de atención para las víctimas de violencia de género (016) y cuyas edades conocemos, un 29,3% eran jóvenes de entre 15 y 30 años³. Además, una de cada cuatro víctimas padecía violencia por parte de varones de hasta 30 años y las y los familiares y personas allegadas a víctimas de violencia contra las mujeres que llamaron a este mismo teléfono tenían en un 47% 30 años o menos. Las cifras según la utilización de este teléfono de ayuda, si atendemos a datos más recientes proporcionados por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, se mantienen en el tiempo: entre septiembre de 2007 y diciembre de 2011, un 28,99% de las llamadas

¹Aunque en esta comunicación los conceptos "violencia machista", "violencia contra las mujeres" y "violencia de género" se tratan como sinónimos, hay que señalar que todas estas fórmulas terminológicas no se consideran igualmente idóneas en términos de comprensión de esta lacra social. Sin embargo, todas ellas son útiles (en diferentes grados) para designar el fenómeno frente a otras, como "violencia doméstica", que no responden a la realidad que pretenden nombrar cuando se utilizan como sinónimas de "violencia contra la mujer" o de "violencia de género".

²"Los hijos e hijas de la violencia no son, como a veces se afirma con excesiva superficialidad, meramente "testigos" de la barbarie que desarrolla en la casa el perpetrador de tales agresiones [...] propiamente son víctimas directas de las mismas. Pues la dinámica del perpetrador es la de combinar una diversidad de formas coactivas como medio de mantener bajo control la sumisión familiar, y en este caso especialmente la de los hijos, que le servirán de instrumento eficaz para doblegar en tanto que madre cualquier eventual resistencia de la mujer." (Pérez del Campo 2009, p. 85).

³ Son cifras basadas en la explotación de datos de las llamadas al 016 entre el 3 de septiembre de 2007 y el 31 de diciembre de 2008, según la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

recibidas (y cuyas edades fueron reveladas) las realizaron mujeres de 30 años o menos.

Por otro lado, al finalizar 2008, la proporción de mujeres víctimas de 15 a 30 años con protección judicial activa era del 39,2%, y por lo que respecta a las víctimas mortales por violencia de género, entre 2003 y 2008 hubo 414⁴, de las cuales una nada desdeñable 23,6% tenía entre 21 y 30 años (Carvajal Gómez y Vázquez Bardín 2009). De igual forma, destacamos que el porcentaje de mujeres de hasta 30 años que murieron a manos de sus parejas o ex parejas se ha mantenido en niveles altos durante los últimos años, según datos facilitados nuevamente por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género: más de un 28% en 2009, más de un 23% en 2010 y casi un 28% en 2011. Respecto a 2012 y en base a cifras proporcionadas por el Instituto de la Mujer (2015), de las 5249 mujeres que murieron a causa de la violencia de género ese año, el mayor número, 1312 (un 25%), tenían entre 21 y 30 años. Además, hubo una víctima mortal de entre 18 y 20 años y otra menor de 16.

Es decir, los últimos datos sobre violencia de género entre la población joven dan cuenta de una situación muy preocupante, y más teniendo en cuenta que, como hemos apuntado, en España las estadísticas oficiales sobre este tipo de violencia son bastante restrictivas. Frente a esta realidad, en los últimos años está cobrando fuerza la reivindicación de una nueva forma de contabilizar las consecuencias de la violencia de género, o dicho de otro modo, desde distintos sectores se exige una perspectiva diferente en lo que se refiere a qué consideramos una víctima y a cuáles son los contextos reconocidos como escenarios de una agresión de género. En definitiva, cada vez se hace más evidente la necesidad de ampliar y complejizar el concepto de violencia contra las mujeres con el fin de aumentar y mejorar la visibilidad de este fenómeno en todas sus consecuencias y de hacer más eficaces las medidas sancionadoras y de protección implementadas en los últimos años⁵.

Es precisamente en este punto, es decir, en la consideración de la ciudadanía (y especialmente de la juventud, tanto por erigirse en víctimas de agresiones violentas en su entorno como por protagonizar dichas violencias) sobre lo que es y no es violencia de género, donde datos recientes referidos a la población joven y adolescente confirman que existe un concepto distorsionado y poco completo de este fenómeno. En uno de los últimos estudios realizados al respecto (Ministerio de Igualdad y Universidad Complutense 2010), un porcentaje importante de chicos y chicas jóvenes hacían explícito, por un lado, la falta de identificación de conductas violentas como tales, y, por otro, la pervivencia de ciertos estereotipos sobre masculinidad-feminidad y determinadas actitudes de control, dominio o expresión de los sentimientos. En concreto, el 28% de las chicas y el 30,7% de los chicos encuestados no consideraban que menospreciar a la pareja fuese maltrato. Por otro lado, el 26,2% de las chicas aseguraban que el control total por parte de la pareja no era una conducta constitutiva de malos tratos y el 35% de los chicos tampoco. Incluso otros comportamientos en apariencia más fácilmente reconocibles como

⁴ Según el estudio consultado, el cálculo se realizó utilizando los siguientes datos: "Los datos de mujeres víctimas de violencia de género de 2003 a 2005 proceden del Instituto de la Mujer, que se basaba en la información facilitada por los medios de comunicación. Los datos de 2006, 2007 y 2008 proceden de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, que contabiliza cada caso en base a los informes emitidos por las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y, desde su creación y puesta en marcha, por las Unidades de Coordinación y Unidades de Violencia contra la Mujer, las cuales dependen funcionalmente del Ministerio de Igualdad. Estas Unidades recaban los datos de cada suceso de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o Policía Autónoma y complementariamente de órganos jurisdiccionales y Fiscalía" (Carvajal Gómez y Vázquez Bardín 2009, p.223).

⁵ En otros contextos, como en Argentina, estas reivindicaciones están empezando a materializarse: por ejemplo, el año pasado se publicaron varios informes que recopilaban datos sobre mujeres ingresadas en los hospitales con evidencia de violencia sexista y en cuyas actas de defunción figuraba otra causa de muerte, mujeres que murieron en abortos clandestinos o mujeres que aparecieron en los medios engrosando estadísticas de muertes por suicidio, pero que habían padecido previamente situaciones de violencia de género (ACCE, Asociación Civil la Casa del Encuentro 2012).

violentos, por ejemplo, "hacer sentir miedo", no eran interpretados de esta forma por el 13,8% de las chicas ni por el 22,8% de los chicos.

Así, a las cifras de muertes se suman éstas y otras preocupantes interpretaciones sobre la violencia de género por parte de las personas más jóvenes, lo que nos lleva a dudar sobre la adecuada transmisión discursiva y conceptual de este problema social. A este respecto, debemos señalar que en cuanto al conocimiento que la ciudadanía tiene sobre la violencia machista, en casi un 90% de las ocasiones los *media* se constituyen en la fuente primaria de información (Ministerio de Igualdad 2011), multiplicando de esta forma su importancia y responsabilidad social cuando informan sobre la violencia contra las mujeres. En consecuencia, parece existir una estrecha vinculación entre las conceptualizaciones distorsionadas que hemos señalado que existen entre la población joven acerca de la violencia de género y las representaciones mediáticas que se hacen de este fenómeno. De ahí que los medios no puedan eludir su enorme responsabilidad en la correcta designación y conceptualización de la violencia contra las mujeres.

Teniendo en cuenta los datos existentes sobre el concepto que posee la juventud en España acerca de la violencia de género y los estereotipos aún vigentes relacionados con el romanticismo y la dominación patriarcal, apuntamos tres motivos que nos llevan a plantear un estudio que relacione tanto el concepto teórico como la transmisión mediática del fenómeno:

1. La gravedad y vigencia del problema de la violencia contra las mujeres (y de su existencia, a pesar de la invisibilidad, en las parejas jóvenes y adolescentes).
2. La focalización (estadística y discursiva) en la intimidación-afectividad entre victimario y víctima como elemento descriptor del fenómeno de la violencia de género.
3. La falta de flexibilidad conceptual de las configuraciones discursivas vigentes que no permiten incluir manifestaciones y prácticas de violencia propias de sectores poblacionales como el joven (lo que provoca una falta de identificación de la juventud con lo que se entiende "socialmente" por violencia de género).

Por todo ello, este artículo se basa en un triple análisis: por un lado, una mirada teórica sobre los orígenes y características del fenómeno de la violencia contra las mujeres; por otro lado, una revisión legal sobre las definiciones vigentes de violencia de género y, por último, el análisis mediático sobre la transmisión de este problema a la ciudadanía. Conociendo las luces, sombras y conexiones de estas tres articulaciones discursivas (qué se dice teóricamente, cuál es el marco legal definitorio y finalmente, qué señalan los medios como "violencia contra las mujeres"), podremos entender los orígenes y características de la conceptualización que hace la juventud de la violencia de género. Más concretamente, analizaremos los vínculos existentes entre los relatos mediáticos y la adolescencia (entendida como el grupo sociodemográfico entre los 12 y los 18 años), al ser éste un sector poblacional altamente influenciado por dichos relatos, pero también un grupo social clave a la hora de articular una definición alternativa de la violencia contra las mujeres. En este sentido, además, consideramos necesaria y urgente la implementación de políticas públicas que coadyuven a complejizar el concepto de violencia de género que se maneja mayoritariamente ya que, de continuar transmitiéndose como hasta hoy, dicha conceptualización seguirá sin incluir procesos y manifestaciones de violencia que afectan a sectores poblacionales como la juventud.

2. El concepto teórico de la violencia de género

Actualmente existe en nuestra sociedad un rechazo explícito de la violencia de género, una violencia que, como hemos visto, se combate desde las instituciones

públicas con leyes y medidas que tratan tanto de prevenir dicha violencia, como de proteger a las víctimas y de perseguir y castigar a los agresores. Pero para llegar a la situación actual ha sido necesario todo un proceso de deslegitimación de la violencia contra las mujeres que se ha realizado históricamente desde el feminismo (de Miguel 2012; Htun y Weldon 2012).

En este sentido, frente a la visión patriarcal de la violencia de género que oscila entre considerarla como algo normal (que se explica por la naturaleza diferente de los sexos y sus relaciones personales) o como un problema patológico en los casos más graves, el feminismo ha luchado durante siglos por “descubrir y desarticular las múltiples y a veces contrapuestas formas de legitimación” de dicha violencia (de Miguel 2012). Gracias en gran medida a esta larga e insistente lucha, nuestra sociedad ha llegado a un nivel alto de sensibilización contra la violencia de género. Sin embargo, como advierte Posada Kubissa (2008), el rechazo de esta violencia no siempre es sinónimo de conciencia crítica. ¿Cómo entender, si no, que exista una actitud generalizada de condena hacia los malos tratos a mujeres sin que éstos desaparezcan o disminuyan sustancialmente? En otras palabras y según esta misma autora, “el rechazo colectivo y la alarma social parecen crecer por fortuna en nuestros días frente a lo que es el delito en sí; pero probablemente no cabría decir lo mismo de la conciencia crítica frente a lo que son sus causas estructurales –que, éstas sí, siguen siendo poco menos que invisibles” (Posada Kubissa 2008, p. 65). Y en este estado de cosas, como veremos en el epígrafe 4, los medios de comunicación tienen una fuerte responsabilidad.

Así, aunque la mayoría de estudios sobre violencia de género dejan claro que algunas conductas relacionadas tradicionalmente con dicha violencia (el consumo de alcohol y drogas, el masoquismo de la víctima, el nivel de educación o el estatus social, la enajenación mental del agresor, etc.) no pueden en ningún caso ser consideradas como causas o explicaciones de la misma, sólo desde la perspectiva crítico-feminista se sitúan y explican *siempre* los datos de esta lacra social desde una teoría de la desigualdad sexual. Dicho de otra forma, “el discurso de género de este nuevo siglo [...] no se funda aún en el principio de igualdad. Y esta desigualdad es una de las causas centrales de la violencia” (Villaplana 2009, p. 478). En consecuencia, “hablar de esta violencia se entiende que es hablar de igualdad y también es reivindicar políticas públicas que la fomenten” (Posada Kubissa 2008, p. 65)⁶.

Por ello y pese a la relevancia social que el fenómeno de la violencia machista ha alcanzado en España –y que ha llevado a algunas autoras y autores a hablar de la existencia de un movimiento social contra los malos tratos (Bermúdez y Rosal 1999)– en comparación con otros países de nuestro entorno, únicamente podemos hablar de un concepto de violencia de género desde la óptica del discurso feminista crítico cuando dicha violencia es entendida como violencia estructural, o lo que es lo mismo, cuando se deja clara la naturaleza sistemática de la violencia contra las mujeres. “Es decir, que [dicha violencia] puede ser leída como acto sexual, violento sin más, pero que no es violencia sin más” (Posada Kubissa 2008, p. 66).

En definitiva, el concepto teórico de violencia de género propuesto desde el marco de interpretación crítico-feminista se caracteriza por su dimensión estructural, por tener su origen en el sistema institucionalizado de dominio masculino conocido como “patriarcado”, por el hecho de servir para el mantenimiento del orden tradicional y, en consecuencia, de la desigualdad, por haberse ejercido durante

⁶ En un texto que reflexiona sobre la ley 1/04 de medidas integrales contra la violencia de género, la misma Posada Kubissa (2011) sentencia: “si la violencia contra las mujeres se *postula* como violencia sexual; si se *postula*, también, que su tratamiento requiere de un análisis radical en el sentido de un discurso crítico que vaya a las raíces mismas de la desigualdad socio-sexual, y si, por fin, se *postula*, además, que históricamente ningún discurso ha estado más comprometido con llevar adelante un análisis radical de la violencia sexual que el propio movimiento de mujeres, establecido como discurso feminista, entonces habrá que aceptar este triple postulado para reflexionar sobre el ámbito concreto que se mueve en torno a la legislación sobre este fenómeno violento” (en línea).

todos los períodos históricos y también actualmente en todos los ámbitos geográficos sobre las mujeres por el mero hecho de serlo y, por supuesto, por ser una violencia que tiene formas muy distintas (física, psicológica, sexual, económica, simbólica, etc.) y que se da en los ámbitos más diversos (social, estatal, doméstico, laboral, afectivo o de pareja, etc.).

Llegados a este punto, este marco crítico de interpretación iniciado y desarrollado por el movimiento feminista clásico que, junto a las políticas reivindicativas para la erradicación de la violencia contra las mujeres, ha sido fundamental para la deslegitimación de dicha violencia, se complejiza si atendemos a las reflexiones y reivindicaciones de los llamados “feminismos periféricos” y su propuesta de resignificación de la violencia de género (una propuesta de la que, lamentablemente, el grueso del discurso mediático –tan influyente en la ciudadanía– no se hace eco).

Estos feminismos disidentes contemporáneos⁷ (entre los que se encuentran los “feminismos postcoloniales”, *queer*, los “transfeminismos”, el llamado feminismo postporno, *punk* y transcultural) son conocidos precisamente por sus reivindicaciones metodológicas contextualizadoras, antiesencialistas y complejizadoras. En este sentido, defienden una visión crítica de la categoría “mujer”, de la noción de “género” y del propio fenómeno de la violencia de género, y todo ello con el objetivo de alejarse de un concepto institucionalizado de este tipo de violencia que, según estos movimientos teórico-políticos, reproduce exclusiones y perpetúa discriminaciones (Pons Rabasa y Solà García 2011).

Así, el feminismo postcolonial, por ejemplo, ataca lo que considera un pensamiento político etnocentrista que homogeneiza las necesidades de las mujeres y reivindica en primer lugar que no existe “la mujer” como una realidad biológica predefinida. Por el contrario, en tanto que construcción social y elemento analítico, las mujeres son construcciones complejas definidas, a la vez que por el género, por sus diferencias raciales, de clase, religiosas, de edad, culturales, étnicas, etc. De esta manera,

“Frente a un feminismo global homogeneizador y excluyente que bajo la opresión de género iguala a todas las mujeres, [...] nos hablan de múltiples opresiones, de diferentes diferencias, y del extrañamiento de muchas mujeres con un movimiento feminista con el que se identifican pero cuya agenda y legado histórico resultan en gran medida ajenos puesto que toman como sujeto de referencia a la mujer blanca, occidental, heterosexual, de clase media, urbanita, educada y ciudadana” (bell hooks *et al.* 2004, p. 10).

En definitiva, las feministas postcoloniales acusan a muchos textos del movimiento feminista clásico de una colonización discursiva en el sentido de una “apropiación y codificación de ‘los estudios’ y ‘el conocimiento’ acerca de las mujeres del Tercer Mundo mediante categorías de análisis [...] que toman como referente intereses feministas formulados en Estados Unidos y Europa Occidental” (Mohanty 2008, p. 112). O dicho de otro modo, “los feminismos occidentales se apropian de las complejidades y de los conflictos fundamentales que caracterizan las vidas de las mujeres de diferentes clases, religiones, culturas, razas y castas [...] y los ‘colonizan’” (Mohanty 2008, p. 113).

Asimismo, además de evitar la utilización de “las mujeres” como categoría de análisis homogénea y “fundada en la noción generalizada de subordinación”

⁷ Extendidos sobre todo a partir de la década de los ochenta del siglo pasado, ponen de relieve las diferencias entre las propias mujeres (frente al concepto uniuersal de “mujer” del feminismo tradicional) y pretenden dismantelar los dispositivos políticos que producen discriminaciones por razón de clase, raza, género y/o sexualidad. Lo que buscan estos movimientos, cada uno desde su perspectiva, es ante todo transformar el modelo sexo-género hegemónico. Como se menciona a lo largo de las páginas de este artículo, pueden consultarse (entre muchas otras) las siguientes obras sobre feminismo *queer*, postcolonial, transcultural, etc.: bellhooks, *et al.* (2004); Mohanty (2008); Pons Rabasay Solà García (2011), etc.

(Mohanty 2008, p. 135), estos movimientos transfronterizos que repiensen el/los feminismo/s desde nuevas perspectivas, rechazan el concepto tradicional de "género" (acuñado desde el feminismo clásico y acusado de partir de una visión esencialista), al que definen como un mecanismo de control social, como un dispositivo que tiene un papel fundamental en la constitución de las identidades y en la organización social. Además, los feminismos "trans" y "queer" insisten en la idea de que el género está en el origen de la creación y reproducción de múltiples tipos de violencia sobre todas las formas de ser, sentir y pensar que quedan fuera de la "normalidad" genérica y sexual⁸.

Las tesis postfeministas –que son muy diversas– advierten sobre el peligro de manejar un concepto monolítico de la diferencia sexual⁹, ya que éste acaba convirtiéndose en sinónimo de la subordinación de la mujer y, en consecuencia, el poder queda definido en términos binarios: quedando quienes lo poseen por un lado (los hombres), y quienes no lo tienen (las mujeres), por el otro. De esta forma, los nuevos feminismos antiesencialistas quieren terminar con las divisiones binarias entre hombres y mujeres –que presentan a los primeros como explotadores y a las segundas como explotadas–, ya que estas simplificaciones hacen un flaco favor a millones de mujeres en el mundo al invisibilizar estrategias de lucha y resistencia particulares que se han revelado útiles y eficaces en sus contextos concretos – aunque queden lejos del ideario feminista tradicional.

Asimismo y como se ha señalado anteriormente, además del reconocimiento de estrategias feministas basadas en la autonomía de las mujeres dentro de sus geografías, culturas e historias concretas, estos feminismos disidentes y críticos exigen el manejo de un concepto de violencia de género más amplio y complejo. Un concepto que no quede reducido –como ocurre a menudo en el contexto español, tanto en el ámbito jurídico-legal como en el discurso mediático y político– a una violencia mayoritariamente física circunscrita al ámbito afectivo-relacional, íntimo y doméstico. En otras palabras, si lo que se pretende es detectar y hacer visibles las múltiples formas de opresión existentes sin (re)producir discriminaciones, se necesita con urgencia una reinterpretación y teorización del concepto de violencia contra las mujeres que insista en su carácter estructural, que tenga en cuenta las sociedades específicas en las que se produce y que dé cabida a muchas manifestaciones y situaciones que actualmente quedan fuera de su conceptualización. Y es que no podemos olvidar que, como insiste una y otra vez Celia Amorós (2008), "conceptualizar es politizar", ya que gracias a los conceptos críticos se hace posible "la visibilización de determinados fenómenos que no se visibilizan desde otras orientaciones de la atención" y, yendo todavía más lejos, "esta visibilización nutre y posibilita nuevos conceptos críticos" (Amorós 2008, p.17) que, sin duda, contribuirán al avance de la lucha contra la violencia de género.

⁸ "Mediante estrategias tales como la patologización de lo diferente, la regulación del acceso al propio cuerpo o la producción de la heterosexualidad obligatoria como institución, perpetúa su propia efectividad en tanto que dispositivo de ordenación social. Así, refuerza el binomio hombre-mujer y la familia nuclear asociada al mismo, castigando y dejando en los márgenes aquellas formas de pensar, sentir y actuar que no se corresponden con esta normalidad genérica y sexual. Por tanto, no podemos dejar fuera de nuestra visión de violencias de género, la marginación, patologización y todas las penalizaciones que son aplicadas diariamente sobre los cuerpos que no ocupan la posición de 'hombre heterosexual blanco burgués'" (Pons Rabasa y Solà García 2011).

⁹"Durante las décadas de los años sesenta y setenta, el sujeto político del feminismo, entendido éste como aquel sobre el que se articula la praxis feminista, es un sujeto de carácter universal, de corte ilustrado (*la Mujer*, en singular). Las teorizaciones y articulaciones políticas que aparecen bajo esta etiqueta pretenden aglutinar los elementos de subordinación y discriminación comunes al *segundo sexo* [...] Se trata de un discurso identitario construido sobre la base de las diferencias existentes entre mujeres y hombres, lo que se vino a denominar *diferencia de género*" (Trujillo Barbadillo 2009, 1).

3. Definición y niveles de conceptualización de la violencia de género en los textos legales

Para abordar la violencia de género como fenómeno estructural de los sistemas sociales vigentes es necesario conocer los marcos discursivos en los que ésta se encuadra. Uno de los marcos fundamentales es el jurídico-legal, que sirve tanto para entender el significado social de la violencia como la forma en que ésta es construida colectivamente y el nivel de protección de las víctimas de esta violencia. Conocer el modo en que las leyes definen el fenómeno de la violencia contra las mujeres constituye sin duda un primer acercamiento a la conceptualización subyacente. Así como a los marcos de sentido que operan detrás y si éstos referencian la violencia de género como violencia doméstica, el grado de privacidad que le otorgan al problema o qué tipo de prácticas pueden ser identificadas como esta violencia en particular y no como una violencia social genérica. Nos estamos refiriendo, por ejemplo, al caso de los asaltos sexuales: ¿pueden ser considerados atentados de género? ¿afecta el conocimiento previo o no entre víctima y victimario? ¿responde el atentado de la violación o el hostigamiento a un claro condicionamiento sexual de dominio?

Cuestionamientos que desde una perspectiva feminista del fenómeno pudieran parecer fuera de lugar no se vuelven tan claros si nos adentramos en los imaginarios sociales a los que podemos acercarnos a través de algunas de sus construcciones como son los textos legales. Por ejemplo, en la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el hostigamiento sexual o las violaciones no estarían amparadas dentro de la definición presentada como "violencia de género". Sin embargo, en otras legislaciones, como la argentina, encontramos (siempre hablando del marco teórico, conceptual, no de su práctica efectiva ni de las garantías de protección desarrolladas¹⁰) reconocida la afrenta obstétrica siendo ésta la que ejerce el personal sanitario sobre los cuerpos y los procesos reproductivos femeninos expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales.

Es en este sentido en el que podemos hablar de los diferentes niveles de conceptualización de la violencia de género en los textos legales. En concreto, nos referimos a la concreción y delimitación de la violencia. Aspectos que redundarán inevitablemente en los diferentes grados de amplitud y flexibilidad de las formas de violencia reconocidas como "de género" y los ámbitos en los que ésta se manifieste.

Tomamos cuatro textos de diferente naturaleza y ámbito de aplicación como ejemplos de la diversidad en el marco definitorio del problema de la violencia de género: la resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993 de la Asamblea General de las Naciones Unidas "Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer"; la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (España); la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género (Comunidad Andaluza, España); y la Ley nº 26.485 de 11 de marzo de 2009, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Argentina).

Encontramos al menos dos niveles definitorios del fenómeno violento en estos textos:

¹⁰ Siendo plenamente conscientes de que los textos normativos no son garantía de acciones y condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las propuestas legales, hemos creído necesario abordar las ideas que presentan sobre la violencia las diferentes normas, puesto que serán la base en el diseño de las acciones que se desarrollarán posteriormente, o que habrían de ser desarrolladas, y que pueden dejar determinadas prácticas y manifestaciones de la violencia fuera de su ámbito de actuación por no estar contempladas desde la primera instancia: la definición, la prueba explícita de la conceptualización subyacente.

1. La violencia de género entendida dentro del marco afectivo, es decir, en el seno de las relaciones íntimas, tomen la forma de matrimonio, noviazgo o relación ocasional. Los actos de violencia contra la mujer que pudieran ser considerados como una forma de violencia de género serán aquellos que efectúen los hombres a los que está o haya estado ligada en afectividad. Lo que ocurre en la Ley orgánica española 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
2. La violencia de género entendida como las agresiones efectuadas a las mujeres por el hecho de ser mujeres y no por el hecho de mantener o haber mantenido una relación de afecto con el agresor. Los actos de violencia de género susceptibles de ser así considerados incluirían las agresiones masculinas más allá del entorno afectivo.

La Organización de Naciones Unidas (ONU) incide en su declaración de diciembre de 1993 en que la violencia es “una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre. Esta violencia ha impedido el adelanto pleno de la mujer y es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre” (Asamblea General de las Naciones Unidas 1994). La violencia de género es definida por este organismo como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Además, el artículo 2 de la misma resolución especifica que dicha violencia puede tomar forma en las siguientes manifestaciones:

- a) “La violencia física, sexual y psicológica [sic] que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación”;
- b) “La violencia física, sexual y psicológica [sic] perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada”;
- c) “La violencia física, sexual y psicológica [sic] perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra”.

La definición de violencia ofrecida por la ONU denota un concepto amplio e integrador del fenómeno de la violencia contra la mujer abordando un diverso abanico de manifestaciones lesivas para las mujeres. Las agresiones no sólo no se circunscriben a un único ámbito, el familiar (institución central en el sistema patriarcal), sino que trascienden las barreras de lo privado hasta la contemplación del Estado como ente violento o susceptible de aplicar o consentir la violencia. Desde un punto de vista jurídico y filosófico, esta suerte de declaración de intenciones no es poco importante (aunque no vaya a tratarse aquí) ya que está desplazando al sujeto opresor del individuo hombre para poder acercarlo a la propia configuración política, al poder en su explícita expresión: el Estado.

Por su parte, en el marco nacional, la Ley Orgánica 1/2004 conocida como “la Ley de violencia de género”, amparada en esta definición previa recoge que:

- a) “La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el

hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión" (Preámbulo).

b) "La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia" (Título preliminar, artículo 1: objeto de la ley).

c) "La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad" (Título preliminar, artículo 1: objeto de la ley).

Y en cuanto a la definición recogida en la normativa autonómica, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género recoge, en su artículo 3 el concepto de violencia de género:

Artículo 3. Concepto de violencia de género.

1. "A los efectos de la presente Ley se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por el hecho de serlo".

2. "La violencia a que se refiere la presente Ley comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada".

La ley andaluza entiende que la violencia de género recoge las siguientes manifestaciones:

a) "Violencia física, que incluye cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral".

b) "Violencia psicológica, que incluye toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral".

c) "Violencia económica, que incluye la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja".

d) "Violencia sexual y abusos sexuales, que incluyen cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima".

Por su parte, la ley argentina, define la violencia contra la mujer como "toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o

patrimonial, así como también su seguridad personal". Esta definición alcanza a aquellas conductas o acciones "perpetradas desde el Estado o por sus agentes".

En el texto quedan, además, tipificados los diferentes tipos de violencia posibles de un lado, y de otro, los posibles ámbitos de manifestación de la misma. Esta diferenciación enriquece la propia definición de la violencia permitiendo, por una parte, identificar los modos de violencia (física, sexual, psicológica, etc.) y, por otra parte, los formatos, circunstancias y entornos en que ésta puede aparecer (violencia psicológica en lo laboral, en lo sanitario, en lo doméstico...).

Así, la ley distingue los tipos de violencia: física, psicológica, sexual, simbólica, económica y patrimonial.

Y las "modalidades", en referencia a los ámbitos de perpetración de dicha violencia: violencia doméstica, violencia institucional, violencia laboral, violencia contra la libertad reproductiva, violencia obstétrica, violencia mediática.

En un sector poblacional tan complejo y variado como es el segmento joven y adolescente, que posee lógicas de dominación y expresiones violentas propias de su grupo social, *ad hoc*, es muy importante conocer si estas violencias son reconocidas en los marcos legales para plantearnos, en segundo término, si son reconocidas socialmente.

Además, el concepto de violencia de género (definición de la violencia, su naturaleza, formas de manifestación y ámbitos en los que puede ejercerse) que se maneje tiene consecuencias claras sobre los recuentos estadísticos que ya hemos comentado y, por ende, sobre la visibilidad y el reconocimiento social del fenómeno, lo cual dificulta o entorpece los mecanismos de erradicación.

Estas conceptualizaciones jurídicas de la violencia que sufren las mujeres influyen inevitablemente en los discursos mediáticos sobre el problema. Los medios tienden a transmitir como violencia lo que las instituciones reconocen como tales agresiones y la dependencia de estas fuentes en su quehacer diario las hace claramente deudoras de sus propias conceptualizaciones. Por ello, la realidad jurídica de la violencia de género (en la falta de homogeneidad que ha quedado de manifiesto) se relaciona directamente con el discurso mediático y ambos con el concepto que se va conformando en los imaginarios sociales y que identifica determinadas prácticas como agresiones violentas mientras que otras no son entendidas de esta forma.

4. La construcción mediática de la violencia de género

Los medios de comunicación son una garantía de democracia en tanto que hacen posible el derecho a la libertad de información y expresión, un derecho del que el Estado se enriquece por la labor de conformación de la opinión pública. Dicho estatus como pilar básico de una ciudadanía informada e instruida en los asuntos públicos ya supone un reconocimiento nada desdeñable a la labor periodística. Como actores sociales y agentes socializadores y de interacción, los medios deben formar e informar a la ciudadanía sin olvidar que en la actual sociedad de la información es bien conocida la máxima "lo que no se hable en los medios no existe" (González y Zurbano 2010).

En concreto, en el problema de la violencia de género, su erradicación y la concienciación necesaria para que ésta sea una realidad, los medios de comunicación juegan un indudable papel en la sociedad a la cual se deben por su función social primigenia: formar e informar (además de entretener). En este ámbito los *media* multiplican su importancia social. En primer lugar, porque son la principal fuente de información y conocimiento acerca de este fenómeno. La información que tiene el conjunto de la sociedad sobre esta violencia procede en alrededor del 90% de ocasiones de los medios de comunicación. Y, en un segundo lugar y como consecuencia de ser la fuente de información social primaria, adquieren una doble importancia en tanto que se convierten en los principales

responsables de la conceptualización y correcta designación de este fenómeno social. Si la información fundamental sobre este problema social proviene de las fuentes mediáticas, lo que éstas digan que es la violencia de género será al menos el sustrato de construcción de dicho concepto en los imaginarios colectivos (Lagarde 2007, Lorente 2009, Zurbano 2012, ente otros y otras).

Además de las posibles consecuencias sobre la conceptualización social del fenómeno, se ha demostrado la relación existente entre la información periodística y la sensibilidad social. Existe una relación entre la cantidad de noticias publicadas por los medios de comunicación y el aumento o descenso de la sensibilidad social con respecto a la violencia de género y de las consecuencias de estas oscilaciones entre el número de homicidios y asesinatos. Así, se puede constatar una relación inversa entre sensibilidad y número de homicidios (Lorente 2009, p. 51).

En otro sentido también podemos hablar del llamado "efecto eco", "efecto imitación" o "efecto paso a la acción", según el cual ante la transmisión informativa de un crimen de género existe una prevalencia importante en la comisión de un delito los días posteriores a su publicación o emisión por radio o televisión. Sobre esta teoría que se fundamenta en que la publicidad que los medios dan a los atentados de género puede coadyuvar al maltratador a dar el paso del asesinato, caben algunas matizaciones, como las que presentan Vives-Cases, Torrubiano Domínguez y Álvarez-Dardet, quienes en un estudio ecológico sobre televisión acaban por concluir que los efectos dependen de los marcos o *frames* (Vives-Cases, *et al.* 2009).

Así, nos encontramos con que la labor mediático-informativa¹¹ tiene ciertos *efectos*¹² sobre la ciudadanía a través de los mensajes que emite. En concreto, sobre la información de violencia de género se han destacado recientemente nueve posibles efectos: el efecto imitación o eco, el efecto narcotizante, el efecto de distanciamiento de la audiencia, el efecto atemorizante en las víctimas, efectos en los agresores, distanciamiento con la realidad social, desconfianza de la ciudadanía en la justicia, sobre las y los profesionales de los juzgados y sobre falsos mitos (Carmona Vergara 2012).

En principio, la importancia que otorgamos a los medios de comunicación en cuanto a su rol de informadores y transmisores de conocimiento sobre violencia contra las mujeres radica en¹³:

- La capacidad de agenda: tienen la posibilidad de informar sobre los casos o no hacerlo, tal y como ocurría hasta los años 90 en España, donde la información no aparecía o bien aparecían los casos más sangrantes (como el denominado "crimen de las niñas de Alcàsser") y desde luego no eran conceptualizados como agresiones de género o episodios pertenecientes a un problema estructural socialmente generalizado.
- La capacidad sobre los enfoques: los medios de comunicación pueden decidir el enfoque o los marcos de las noticias. El que ha sido más habitual hasta el momento es el formato suceso y el que se recomienda es el del tratamiento como problema social y atentado contra los Derechos Humanos. De los medios depende la

¹¹ Nos estamos refiriendo en los diversos apartados tanto a información mediática en general como a la labor informativo-periodística en particular. Dado el carácter no especializado de esta comunicación no hemos querido deslindar en las conclusiones qué porcentaje de responsabilidad compete a qué actividad (mediática o informativa) aunque nos parece evidente que una y otra no tienen las mismas capacidades de acción, niveles de responsabilidad ni efectos sobre la ciudadanía.

¹² Subrayamos este término para matizar que aunque es así denominado por los estudios a los que hacemos referencia no entraremos de manera profunda a valorar su naturaleza como efecto y su relación directa e inequívoca con la comunicación por la complejidad que los estudios de efectos en la teoría de la comunicación suponen y el espacio definido de este trabajo.

¹³Esta propuesta de síntesis sobre las potencialidades discursivas del conjunto de la comunicación mediática en el fenómeno específico de las violencias contra las mujeres se corresponden con conclusiones del análisis teórico desarrollado en la tesis doctoral en curso de una de las autoras: Belén Zurbano Berenguer.

especialización de la información, la cantidad de detalles, la calidad de las fuentes o los espacios de inclusión de las noticias sobre violencia de género.

- La capacidad sobre la conceptualización: la conceptualización a que hacemos referencia es el modo de definir implícitamente la violencia contra las mujeres. Supone por parte de los *media* el reconocimiento de ciertas formas y manifestaciones de la violencia de género como tal violencia o, por el contrario, su aislamiento conceptual. A saber: la violencia sexual contra las mujeres nunca o casi nunca es tratada en los medios de comunicación como parte del problema de la violencia de género, como tampoco lo son las formas de dominación proto-violentas que se dan en las relaciones afectivas entre adolescentes. Del mismo modo, no son reconocidas normalmente como asesinatos de género los que se producen entre menores.

- La capacidad de influencia sobre la terminología: en la nominalización del problema existen matices no poco importantes como supone la diferenciación entre violencia doméstica o de género. La forma de nombrar las realidades las construye, por lo que la capacidad para referirse a una violación, agresión de género, violencia doméstica, suceso o violencia contra las mujeres no carece de importancia en el discurso público. Las terminologías llevan aparejadas ideologías y conceptualizaciones ulteriores como, por ejemplo, que la violencia de género es definida en España por la relación entre víctima y victimario aislando otras agresiones de naturaleza patriarcal que quedan sin denominación alguna.

- La capacidad sobre los efectos: en este punto hacemos referencia a ciertos efectos más o menos demostrados, como la generación de sensibilidad social o de creación/perpetuación de ciertos mitos sobre los que los medios de comunicación sí que tienen capacidad para actuar. A saber: la inclusión de datos sobre posibles enfermedades mentales puede agravar la sensación social generalizada de que los maltratadores son enfermos mentales o, en un sentido diferente, la referencia a los casos en los que se sabe que hubo consumo de drogas (mientras que cuando no lo hay no se evidencia de forma tan clara) puede generar una relación espontánea entre la comisión de agresiones de género y el consumo de estupefacientes.

Una vez vistas las posibilidades de influencia de los discursos mediáticos sobre violencia de género volvemos a la pregunta inicial (qué transmiten los medios cuando abordan esta violencia) para compararla con los discursos teóricos, legales y el concepto vigente entre la población adolescente. Para evaluar el discurso mediático sobre la violencia de género nos basaremos en dos elementos clave de la definición de violencia: el qué (las manifestaciones de violencia) y el dónde (los espacios o ámbitos de perpetración; este segundo elemento lleva aparejado el "quien" o protagonistas de la violencia, otro aspecto fundamental).

Así, tenemos que, en un estudio sobre prensa y violencia de género¹⁴ realizado entre 2000 y 2008, la mayoría de las informaciones referidas a violencia contra las mujeres se circunscriben a violencia física y sexual.

¹⁴ Nos referimos al estudio aún no publicado de Zurbano (2012): *La violencia de género en la prensa española de información general: terminología y conceptualización del fenómeno en los diarios nacionales de referencia* que se basa en una muestra de 342 textos noticiosos y 95 fotografías de prensa repartidos entre los años 2000, 2004 y 2008.

Figura 1. Manifestaciones de violencia recogidas en *El País* y *El Mundo* en los años 2000, 2004, 2008¹⁵.



Fuente: Zurbano (2012).

Debemos subrayar que la muestra no se refiere a las noticias que los medios identifican como tal violencia sino a la violencia recogida en los medios. Es necesario precisarlo porque a pesar de la visibilidad que cobra la violencia contra las mujeres (sobre todo cuando se trata de violencia física y sexual), ésta no se encuadra siempre dentro de un marco de agresiones de género. Así, por ejemplo, tenemos que en la mayoría de las ocasiones los diarios no utilizan ninguna terminología específica en las agresiones que refieren cotidianamente, por lo que un abanico amplio de acontecimientos violentos quedan aislados conceptualmente. Las agresiones están, sobre todo las físicas y sexuales, pero no siempre aparecen denominadas ni tratadas como agresiones de género. En el estudio se recogen todas las agresiones publicadas sean o no identificadas como agresiones de género.

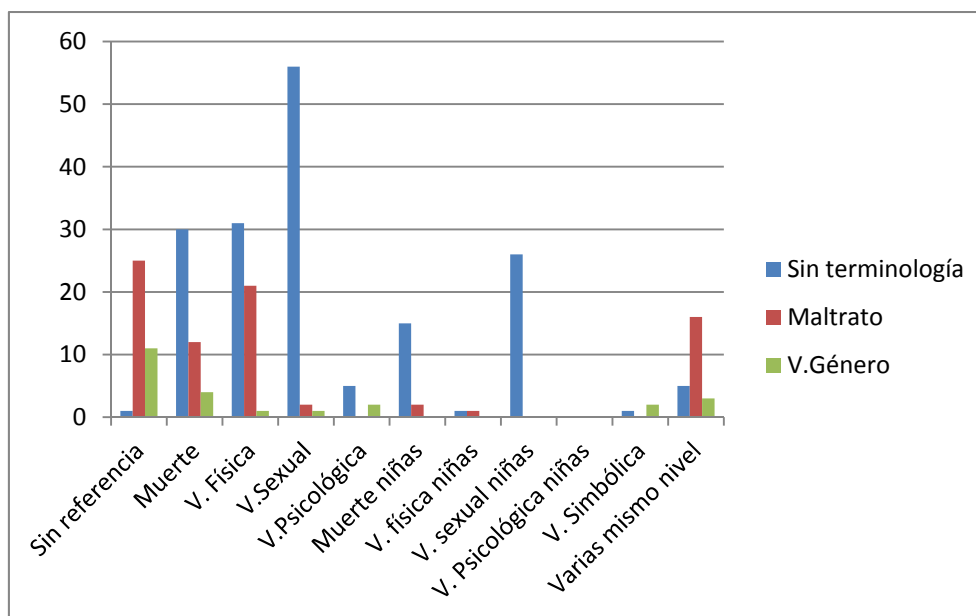
En otro sentido, la terminología más usada (maltrato) es utilizada preferentemente en casos de muertes y en episodios de violencia física. Y a una gran distancia en el número de veces que se utiliza, "violencia de género" es asociada igualmente a muertes y a violencia física. Es decir, la violencia de género (cualquiera que sea la terminología que se utilice, en este caso se ha hecho referencia a las formas de denominación más repetidas) está asociada periodísticamente a una agresión de tipo físico que puede o no devenir en muerte.

Una circunstancia inquietante dentro del panorama de datos que ofrece el estudio es que la violencia sexual es raramente conceptualizada como una forma de violencia contra la mujer, quedando en el maremágnum noticioso como la información de una agresión más. En contraste con esta dificultad para encuadrar la violencia sexual (en sus múltiples formas: hostigamiento, violación, abuso, acoso...) como una forma de violencia de género, en noticias en las que aparecen como focos informativos varias formas de violencia al mismo nivel (varias manifestaciones violentas, como por ejemplo, violencia física y sexual) no existe

¹⁵Existe un gran porcentaje de informaciones que no contemplan ningún tipo de violencia de forma explícita (suelen ser noticias de corte institucional que aluden al fenómeno y no a una manifestación concreta, aunque se pueda inducir qué tipo de concepto subyace): un 19,6% (67 noticias); o que aluden en una misma noticia a varias formas de violencia o a circunstancias en las que tanto mujeres como niñas son víctimas a la par (9,6%, 33 casos). Esto dificulta la concreción de los fenómenos de violencia, sobre todo si en la mayoría de los casos no se encuadran estos bajo una concepción terminológica común que aúne dichas manifestaciones simultáneas o la heterogeneidad de edad de las víctimas.

tanta dificultad: de 33 casos, 16 han sido definidos como “maltrato” y 4 como “violencia doméstica”.

Figura 2. Manifestaciones de violencia referidas en relación a los principales términos en uso en los diarios *El País* y *El Mundo* en los años 2000, 2004, 2008.



Fuente: Zurbano (2012).

Si uno de los grandes ejes para definir la violencia de género es el tipo de manifestación al que se hace referencia, otro es sin duda el ámbito en el que se halla inserta. En general, la violencia que encontramos en la prensa española es una violencia de tipo familiar-sentimental (puede darse en familias al uso e institucionalizadas de algún modo o en relaciones de pareja informales y sin convivencia), un total de 214 casos (62% aproximadamente), seguida de una violencia perpetrada en el ámbito comunitario, un total de 101 casos (30% aproximadamente).

Éstos y otros datos apuntan a que mayoritariamente las noticias que aparecen en la prensa española tienen que ver con manifestaciones de violencia de tipo físico (de las cuales un gran porcentaje se corresponden con las agresiones terminadas en muerte) y que el ámbito más publicado como escenario de las agresiones violentas es el familiar y afectivo, siendo por tanto las protagonistas las parejas sentimentales. Además, casi la mitad de las noticias sobre agresiones violentas a mujeres susceptibles de ser consideradas violencia de género no aparecen en los medios de comunicación como tal, quedando inidentificadas, sumidas en el limbo de *esas cosas desgraciadas que les ocurren a las mujeres* y que como no tienen nombre no pasan a engrosar estadística alguna. En resumen, para la prensa española –y puede decirse que para los medios de comunicación en general– la violencia de género es una violencia de tipo físico (casi mortal) y afectivo.

La interacción directa con estos mensajes transmitidos sobre la violencia de género por parte de los medios de comunicación influye, por tanto, de manera efectiva en la identificación de este problema y en la consecuente opinión y acción tanto a nivel individual como social. Es más, la presencia mediática en la vida actual, a través no sólo de los medios tradicionales sino de los más novedosos apoyados por las tecnologías de la información y la comunicación, hacen de la presencia mediática una parte más que cotidiana de nuestras vidas. Así es de esperar que la población adolescente, nacida en plena vorágine mediática, incorpore los mensajes de los

media a su construcción personal, sobre todo en una etapa vital en la que se estima que la concreción identitaria está en pleno proceso de elaboración.

5. Adolescencia: identificación y tolerancia hacia la violencia de género. Implicaciones del entramado discursivo circundante

La adolescencia constituye una etapa de crecimiento y construcción de la identidad personal y social, pero también una etapa vital en sí misma. La falta de consideración de etapa en sí misma es lo que la llena de confusión y estereotipos, y lo que la configura en una especie de "escalón intermedio" entre la niñez y la adultez. De hecho, la violencia de género que se produce entre pares en la adolescencia es un tema de relativamente reciente interés, y aún existe poca investigación social específica al respecto. Esto está provocando que muchos estudios utilicen marcos de investigación para la violencia de género en parejas adultas, y que no se estén aplicando variables específicas para las personas jóvenes en tanto grupo sociodemográfico definido (Mulford y Giordano 2008).

Aun así, en España podemos encontrar algunos trabajos, prioritariamente estadísticos, que intentan dibujar el panorama de este problema.

De esta manera, ya en 2003 un estudio realizado en institutos madrileños con 450 adolescentes entre 15 y 19 años desvelaba que las chicas y los chicos de esta edad no identifican la violencia de género entre pares, sino que asocian la violencia de género con parejas de mayor edad e incluso a unos rasgos característicos (dificultades familiares, violencia física, sangre, golpes...) (Meras Lliebre 2003). No obstante, ese mismo estudio sí mostraba que chicas (en mayor medida) y chicos saben identificar conductas violentas en sus relaciones afectivas, pero aun así no las relacionan con la violencia de género.

Un estudio más reciente de 2011, elaborado para el Instituto Andaluz de la Mujer (De la Peña Palacios, *et al.* 2011) mediante una encuesta a 2.289 estudiantes de 3º y 4º de la ESO en centros educativos andaluces, mostraba que una mayoría de chicas (86,4%) y de chicos (77,4%) sólo identifican el concepto de "maltrato" a la mujer cuando éste es físico. También una mayoría de chicas (78,1%) y chicos (73,6%) no creen que el maltrato pueda aparecer desde "el principio, de novios". Además, y aunque tanto chicas como chicos señalan que la causa principal de la violencia de género es el "machismo e ideas machistas", el "consumo de alcohol u otras drogas" ocupa un segundo lugar muy destacado y cercano al primero (un 24,3% de las chicas y un 25,7% de los chicos encuestados así lo señalaron), los "trastornos mentales del maltratador" también es una causa principal señalada (para el 17,7% de las chicas y 13,2% de los chicos) e incluso aparecen la "pérdida de nervios del hombre" y la "provocación de la mujer", aunque esta última de manera algo más residual, si bien no por ello menos preocupante (2,7% de los chicos y 1,3% de las chicas encuestadas lo señalaron).

No obstante, este mismo estudio indica que tanto chicas (en mayor medida) como chicos son capaces de detectar, si bien en una medida menor a la deseada, estrategias de coacción como indicadores de abuso en sus relaciones de pareja, sin embargo, otros indicadores nos hacen concluir que no se terminan de identificar de manera clara como violencia de género.

Se confirma, por tanto, que existe una brecha entre la percepción social de la adolescencia sobre el problema de la violencia de género entre pares y la magnitud de este problema en su edad. Recordemos que, según una encuesta realizada a más de 10.000 estudiantes de 3º y 4º de la ESO en España, el 28% de las chicas y el 30,7% de los chicos encuestados no consideran que menospreciar a la pareja sea maltrato, o que el control total por parte de la pareja no es tampoco maltrato para el 26,2% de las chicas y el 35% de los chicos que participaron en el estudio (Ministerio de Igualdad y Universidad Complutense 2010).

Una de las bases de esta brecha la encontramos en la pervivencia y persistencia de actitudes y estereotipos sexistas. Precisamente el estudio realizado para el Instituto Andaluz de la Mujer confirma esta tendencia. No existe ningún ítem de los preguntados sobre roles, actitudes y diferencias entre mujeres y hombres que apunte a una erosión completa de las desigualdades, y en algunos casos los porcentajes de acuerdo con los mismos son altamente preocupantes, llegando a superar el 30%.

Este estudio también permite identificar la pervivencia de los mitos del amor romántico, cuya relación con múltiples productos mediáticos es más que evidente. Desde películas hasta canciones, pasando incluso por noticias en los telediarios y reportajes en revistas y periódicos, que nos hablan sobre la fuerza del amor, la media naranja, el amor de tu vida o la culminación del amor que supone el matrimonio para toda la vida.

En lo que a productos mediáticos se refiere, otro factor a destacar y que influye pertinazmente en la adolescencia es la objetualización del cuerpo de las mujeres y la sexualización del entorno mediático. El cuerpo de las mujeres como objeto de consumo y el cuerpo de las mujeres utilizado como complemento a los objetos de consumo, su fraccionamiento en partes para eliminar su identidad, la manipulación mediante programas informáticos alejándolo de la realidad y poniéndolo al servicio de un imaginario colectivo irreal. Por otro lado, la hipersexualización de los cuerpos adolescentes de las mujeres, la utilización del cuerpo adolescente de las mujeres como modelo de cuerpo adulto, la proliferación de productos mediáticos explícitamente sexuales que responden a los mandatos de una industria heteropatriarcal y enormemente misógina. La bibliografía en este aspecto está muy contrastada, y hace referencia no sólo a cómo todas estas imágenes y mensajes influyen negativamente en la percepción del público en general, y de las personas adolescentes en particular, acerca de sus cuerpos (en el caso de las mujeres), o los cuerpos de "las otras"¹⁶ (en el caso de los hombres), sino también a la influencia negativa que todo ello tiene en la construcción de las relaciones de género y la pervivencia de actitudes sexistas (a este respecto puede verse, por ejemplo, Peter y Valkenburg 2007; Berberick 2010).

También es importante destacar la ausencia de productos mediáticos específicos donde las personas adolescentes sean protagonistas del relato y participen activamente desde los procesos de creación con el fin de reflejar de una manera lo más cercana posible su vida diaria, sus problemáticas y sus logros. El *target* adolescente se ha difuminado, se pasa de los productos infantiles a los adultos, y las chicas y chicos adolescentes navegan entre esos dos espacios tendiendo hacia los contenidos más adultos, que presentan unos relatos donde o bien las personas adolescentes no encuentran una identificación, y por tanto se alejan de cualquier aspecto crítico, o bien inducen a interpretaciones fuertemente estereotipadas conforme a esos parámetros adultos. Esto no quiere decir que las personas adolescentes no se configuren como un objetivo comercial, de hecho es un público deseado por la industria y distintos productos mediáticos así lo confirman¹⁷, pero existe una persistencia en la construcción mediática desde las características adultas, que ahonda en sus propias versiones del amor (romántico), las relaciones de pareja y los significados de los conceptos asociados a ellas.

Esta construcción adulta, ignorando o pasando por alto las realidades vividas e interpretadas por y desde la adolescencia como etapa en sí misma, se refleja en las acciones públicas sobre violencia de género, donde pueden destacarse en términos mediáticos los relatos aparecidos en los medios de comunicación y los mensajes institucionales. En términos generales, la violencia de género sigue significándose

¹⁶ Porque ciertamente se convierten en una otredad tal y como definió Simone de Beauvoir (1998) en *El segundo sexo*.

¹⁷ Sagas literarias que después se convierten en películas, como por ejemplo "Crepúsculo", o música de radiofórmula de grupos como "One Direction" o "Auryn" entre otros.

mediante la limitada (aunque importante) faceta de la violencia física (golpes, heridas, sangre, muerte). En las noticias solamente aparecen las mujeres asesinadas por sus parejas o ex parejas, y las campañas institucionales reiteran imágenes de mujeres, generalmente con edades superiores a 30 años, dañadas, con moratones o sangre, o se mandan mensajes que intentan alertar sobre indicadores de una violencia principalmente física (en contadas ocasiones también psicológica) con el fin de denunciar esa situación y salir de la misma.

Si en párrafos anteriores hemos destacado que las personas adolescentes sí saben reconocer distintos signos de abuso en sus relaciones afectivas, pero no los identifican con violencia de género, esto quiere decir que o bien los mensajes mediáticos no están reflejando las realidades de abuso entre las personas jóvenes, o bien que las personas jóvenes no se ven reflejadas en los mensajes que se están transmitiendo, o las dos cosas a la vez. Nosotras consideramos que se están produciendo ambas realidades.

Las personas adolescentes no encuentran en la transmisión mediática de la violencia de género sus vivencias cotidianas: el acoso a través de *Whatsapp*, la prohibición de llevar determinada vestimenta, las llamadas de atención de la pareja cuando se está con el grupo de amistades, el chantaje emocional para facilitar las contraseñas de las redes sociales en Internet... Todo esto también es vivido por las personas adultas, lo que nos lleva a reiterar la posición de que el concepto de violencia de género transmitido por los medios de comunicación es muy limitado. Pero en lo concerniente a la adolescencia, a este grupo sociodemográfico no se le traslada que esos comportamientos abusivos son también violencia de género.

Además, la constante presencia de víctimas mayores de 30 años, con signos de violencia física (llegando a la muerte), causados por la pareja o ex pareja en un contexto de relación de matrimonio o ex matrimonio, genera una imagen estereotipada de la víctima de violencia de género con la que las y los jóvenes no llegan a identificarse. La mayoría de las relaciones afectivas entre personas adolescentes no han alcanzado la fase del matrimonio o de pareja de varios años, y además la violencia física es una parte del ciclo de violencia de género que en muchos casos no llega a suceder entre las personas adolescentes, si bien es importante no desdeñar su existencia ya que sí se produce, pero no tiene por qué corresponderse con la realidad vivida por muchas chicas adolescentes en sus contextos de abusos dentro de la pareja. De nuevo estas realidades situadas al lado de la violencia física y de la muerte también son experimentadas por las mujeres adultas, confirmando el limitado concepto de violencia de género que se ofrece a través de los medios de comunicación, pero en el caso de las personas adolescentes es quizá más relevante porque no hay suficiente espacio de experiencia vivida como para que el momento de la violencia física o la muerte lleguen a producirse.

Con todas estas características, y teniendo en cuenta la realidad patriarcal en la que vivimos, hallamos una sociedad donde las personas adolescentes aún se mueven en interpretaciones de la realidad muy sexistas, donde encuentran unos productos mediáticos dibujados desde un mundo adulto que consolida los estereotipos de género y todos los mitos del amor romántico, y donde a las personas adolescentes no se les ofrece la posibilidad de tener una visión crítica sobre la violencia de género debido al limitado concepto mediático de la misma y a que no se reflejan sus propias realidades y problemáticas de violencia de género como tal violencia de género.

6. Conclusiones y discusión

La presencia de la violencia de género en la población joven y adolescente es un problema de primer orden en la actualidad tanto por la importancia numérica de su incidencia como por las dificultades de reconocimiento, y por ende de rechazo, entre las propias personas jóvenes.

A la lucha por la erradicación no ayuda la inexistencia de consensos claros y evidentes sobre qué es la violencia de género, con qué manifestaciones se hace visible y en qué ámbitos y con qué actores opera. Los discursos teóricos definen una realidad compleja, multivectorial y estructural que de algún modo facilita la apertura conceptual pero dificulta la concreción práctica. Los discursos legales, por su parte, en un afán por detallar la protección y sanción de los derechos, definen clara pero simplistamente reduciendo al extremo qué se puede considerar forma, actor y contexto en violencia de género.

Así, nos encontramos con un discurso teórico feminista que ha traspasado ya el estadio de la definición para complejizarla. Con esto, abre pasos a la crítica sobre el propio constructo, y plantea preguntas sobre si todas las violencias contra las mujeres pueden ser consideradas basamento de una noción generalizada de subordinación, más que una categoría de análisis válida para la contracción. De igual forma, el concepto crítico-feminista de violencia de género cuestiona los diferentes actores y actrices que pueden tener cabida en una relación de violencia, apuntando que más allá de la sexualización de sus protagonistas hay que atender al origen patriarcal de sus roles sociales y afectivos.

Mientras, en el plano legal existen diferentes niveles de concreción que, en el mejor de los casos, parecen tener un basamento común en cuanto al origen del problema (la desigualdad) o sus características globales (estructuralidad, ahistoricidad). Sin embargo, en última instancia no facilitan propuestas legislativas comunes o similares, sino que presentan oscilaciones entre marcos inclusivos y con multiplicidad de reconocimiento en lo contextual (formas de violencia, escenarios y contextos), y otros circunscritos a la violencia afectiva como proyección reducida de la tradicional violencia doméstica.

A todo ello se suma que la transmisión que hacen los medios de comunicación sigue anclada en los patrones de la violencia doméstica aunque reduciendo sus actores a las parejas o ex parejas. Éstos mantienen, explícita o implícitamente, que la violencia es un problema circunscrito a un ámbito afectivo que tiene como protagonistas a las parejas sentimentales y que normalmente toma la forma de un atentado físico.

En todo este entramado, las personas adolescentes muchas veces no tienen un espacio de significación social que quede reflejado en la transmisión mediática de la violencia de género, ni tampoco en la conceptualización concreta de medidas legislativas. Por el contrario, la población adolescente queda reducida a "ese conjunto de personas" situadas entre la infancia y la adultez, colocadas en un "cajón" o en otro o diferenciadas en sí mismas según la mayor comodidad legislativa o el rédito comercial.

Mientras tanto, las personas adolescentes crecen como personas y como ciudadanos y ciudadanas y se conforman como grupo sociodemográfico en una sociedad desigualitaria y sexista, donde perviven los roles y estereotipos de género, que ellas y ellos normalizan en sus vivencias cotidianas. Así, las chicas y los chicos adolescentes no cuentan en general con un bagaje igualitario sólido para identificar, combatir y erradicar la violencia de género que ellas y ellos viven, se defina como se defina. Es muy arbitrario, sin embargo, situar a toda la adolescencia en su conjunto en esta posición, a la vez que hacerlo ahonda en su estigmatización. Pero esta reclamación debería ser doble: por un lado, para que las chicas y chicos adolescentes se puedan identificar como protagonistas del cambio hacia la construcción y solidificación de la igualdad y, con ella, la lucha y erradicación de la violencia de género en su complejidad; y por otro, para que las personas adultas, desde las distintas posiciones (política, legislación, educación, familia, medios de comunicación...), sean capaces de proveer de herramientas comprensivas y eficaces a las personas jóvenes con el fin de hacerles partícipes en todos esos ámbitos y facilitarles ese camino hacia la erradicación de la violencia de género.

Frente a la realidad de la conceptualización y percepción de la violencia descrita en estas páginas, se imponen como necesarias líneas de trabajo en investigación que ayuden a complejizar el concepto de la violencia por razón de género de una manera comprensiva, con el objetivo de que ésta sea entendida como tal y así definida en los textos legales con la voluntad y acción política que conlleva. Coadyuvando de este modo, además, a que los medios de comunicación se alimenten de todo este trabajo analítico para reflejarlo ante la sociedad mejorando la transmisión que hacen de este fenómeno y favoreciendo que las personas adolescentes perciban y se perciban protagonistas del cambio.

Referencias

- ACCE – Asociación Civil La Casa del Encuentro, 2012. *Informe de investigación de femicidios en Argentina (10 de enero – 30 de junio de 2012)*[en línea]. Disponible en: <http://goo.gl/2gLXX> [Acceso: 15 mayo 2013].
- Amorós, C., 2008. Conceptualizar es politizar. En: P. Laurenzo, M.L. Maqueda y A. Rubio, coords. *Género, violencia y derecho*. Valencia: Tirant lo Blanch, 15-26.
- Andalucía. *Ley ordinaria 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género*. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 18 de diciembre de 2007, núm. 247, 7773-7785.
- Argentina, 2009. *Ley n° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de 11 de marzo de 2009* [en línea]. Disponible en: <http://goo.gl/s4lLw> [Acceso: 24 mayo 2015].
- Asamblea General de las Naciones Unidas, 1994. *Declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993*. Disponible en: <http://goo.gl/aPuCi7> [Acceso 25 mayo 2015].
- Beauvoir, S. de, 1998. *El segundo sexo*. Madrid: Cátedra.
- bell hooks, et al., 2004. *Otras inapropiables. Feminismos desde las fronteras*. Madrid: Col. Mapas, Traficantes de Sueños. Disponible en: <http://goo.gl/9riJDB> [Acceso 26 mayo 2015].
- Berberick, M.N., 2010. The Objectification of Women in Mass Media: Female Self-Image in Misogynist Culture. *The New York Sociologist* [en línea], 5, 1-15. Disponible en: <http://goo.gl/q0NdX> [Acceso: 28 mayo 2013].
- Bermúdez, E. y Rosal, L., 1999. El movimiento en contra la violencia doméstica. *Revista Catalana de Sociologia*, 8, 95-115.
- Carmona Vergara, M.A., 2012. El impacto de la violencia de género en la sociedad actual. En: C.I. Iglesias, y M. Lameiras, coord. *Comunicación y justicia en violencia de género*. Valencia: Tirant lo Blanch, 70-87.
- Carvajal Gómez, M.I. y Vázquez Bardín, A., 2009. ¿Cuánto cuenta la juventud en violencia de género? *Revista de estudios de juventud*, 86, 217-233.
- De la Peña Palacios, E.M., et al., 2011. *Andalucía Detecta-Andalucía Previene. Sexismo y Violencia de Género en la Juventud*. Sevilla: Instituto Andaluz de la Mujer. Disponible en: <http://goo.gl/285voV> [Acceso 26 mayo 2015].
- De Miguel, A., 2012 La violencia de género: la construcción de un marco feminista de interpretación. *Mujeres en Red. El periódico feminista*[en línea], 11. Disponible en: <http://goo.gl/GcEQy> [Acceso: 24 mayo 2013].
- España, 2004. *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 2004, núm. 313, p. 42166-42197.

- González, R. y Zurbano, B., 2010. Formas de representación y tratamiento discursivo de la violencia de género en prensa. *En: Actas del II Congreso de Investigación y Género* (Sevilla, 17-18 mayo 2010). Unidad de Igualdad.
- Htun, M. y Weldon, S.L., 2012. The Civic Origins of Progressive Policy Change: Combating Violence against Women in Global Perspective, 1975-2005. *American Political Science Review*, 106 (3), 548-569.
- Instituto de la mujer, 2015. *Víctimas mortales por violencia de género según grupo de edad de la víctima y según grupo de edad del agresor* [en línea]. Madrid: Instituto de la Mujer. Disponible en: <http://goo.gl/yShLZf> [Acceso: 22 mayo 2013].
- Lagarde, M., 2007. Por los derechos humanos de las mujeres: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 49 (200), 143-165.
- Lorente, M., 2009. ¿Qué papel pueden tener los medios de comunicación de masas en la erradicación de la violencia de género al amparo de la Ley Integral? *En: J.M. Bernardo Paniagua, et al. Retos de la Comunicación ante la Violencia de género. Marco jurídico, discurso mediático y compromiso social*. Barcelona: Tirant Lo Blanch, Barcelona, 49-64.
- Meras Lliebre, A., 2003. Prevención de la violencia de género en adolescentes. *Revista de estudios de juventud*, 62, 143-150.
- Ministerio de Igualdad y Universidad Complutense, 2010. *Igualdad y Prevención de la Violencia de Género en la Adolescencia* [en línea]. Disponible en: <http://goo.gl/xabt88> [Acceso: 26 mayo 2015].
- Ministerio de Igualdad, 2011. *Encuesta de opinión sobre la violencia de género* [en línea]. Disponible en: <http://goo.gl/kmNlp> [Acceso: 15.05.2013]¹⁸
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2011. *IV Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer* [en línea]. Madrid: Secretaría de Estado de Igualdad. Disponible en: <http://goo.gl/OAl6C> [Acceso: 15 mayo 2013].
- Mohanty, C.T., 2008. Bajo los ojos de Occidente. Academia Feminista y discurso colonial. *En: L. Suárez y R. A. Hernández, coord. Descolonizando el feminismo. Teorías y prácticas desde los márgenes*. Madrid: Cátedra, 112-161.
- Mulford, C., y Giordano, P.C., 2008. Teen Dating Violence: A Closer Look at Adolescent Romantic Relationships. *NIJ Journal*, 261, 34-40. Disponible en: <http://goo.gl/RZ4Kce> [Acceso 25 mayo 2015].
- Pérez del Campo, A.M., 2009. Las jóvenes frente a la violencia de género. *Revista de estudios de juventud*, 86, 83-98.
- Peter, J., y Valkenburg, P.M., 2007. Adolescents' Exposure to a Sexualized Media Environment and Their Notions of Women as Sex Objects. *Sex Roles*, 56 (5-6), 381-395. Disponible en: <http://goo.gl/BD6khQ> [Acceso 25 mayo 2015]
- Pons Rabasa, A., y Solà García, M., 2011. Transfeminismo, violencia, género. *Diagonal Periódico* [en línea], 13 abril. Disponible en: <http://goo.gl/5JPtcg> [Acceso: 24 agosto 2014].
- Posada Kubissa, L., 2008. Otro género de violencia. Reflexiones desde la teoría feminista. *Asparkia*, 19, 57-71.

¹⁸ El enlace proporcionado no da acceso directo al informe indicado, ya que éste –que estaba disponible en la web del ya extinto Ministerio de Igualdad– ha desaparecido de la web del actual Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Pero indicamos la dirección del blog *Psicología y Criminología* donde pueden descargarse los gráficos del informe señalado.

- Posada Kubissa, L., 2011. La ideología de la violencia. *En: Jornadas Ley 1/04 de medidas integrales contra la violencia de género. Análisis de seis años de aplicación. Barcelona* [en línea]. Disponible en: <http://goo.gl/IMVfmb> [Acceso: 25 mayo 2015].
- Trujillo Barbadillo, G., 2009. Identidades, estrategias, resistencias. *En: Granada, treinta años después. Aquí y ahora. Jornadas Feministas Estatales*. Madrid: Coordinadora Estatal de Organizaciones Feministas.
- Villaplana, V., 2009. Formas de violencia globalizada: género, representación y discurso. *IC Revista Científica de Información y Comunicación*, 6, 463-482.
- Vives-Cases, C., Torrubiano Domínguez, J. y Álvarez-Dardet, C., 2009. The effect of television news items on intimate partner violence murders. *European Journal of Public Health*, 19 (6), 592-596.
- Zurbano, B., 2012. *La violencia de género en la prensa española de información general: terminología y conceptualización del fenómeno en los diarios nacionales de referencia*. Trabajo de investigación no publicado. Universidad de Sevilla.